



CUT: 228287-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0057-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 24 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 228287-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Félix León Larios**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA de fecha 04 de setiembre de 2024, se incorporó en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 del artículo 23°, que orienta respecto al procedimiento “Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular”, indicando que el ALA es la competente para resolver este procedimiento,

declarando la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restante; asimismo, señala que si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 727-2004-AG-INRENA/ATDRCHL, de fecha 27 de diciembre del 2004, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola entre otros a favor de **Sampen Niquen Bernardo**, en el ámbito de la Comisión de regantes del Subsector de Riego Chiclayo, bloque de riego Pulen, código PCHL-09-B19, para ser utilizada en el predio con código catastral 11552, para un área de 3.00 ha, con un volumen de agua de hasta 31 269 m³.

Que, mediante Solicitud S/N° 2024 ingresada por mesa de parte virtual, el administrado **Félix León Larios**, solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua otorgada a favor de **Sampen Niquen Bernardo** mediante la Resolución Administrativa N° 727-2004-AG-INRENA/ATDRCHL, por haber adquirido una fracción del predio matriz denominado "Dallorso" de 3,00 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0325-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/WAMF, de fecha 11 de noviembre del 2024, señalando lo siguiente:

- Se realizó la consulta en la base gráfica y el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua que obra en la Autoridad Nacional del Agua y se determinó que el predio se encuentra en el Bloque de Riego Pulen, código PCHL-09-B37, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con la siguiente infraestructura hidráulica: CD Lambayeque, L01 Chiclayo, L02 Pulen, L03 Cerro L4 Rosario, L5 Sauce.

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, el administrado presenta copia del contrato privado de compra venta de fecha 21 de enero del 2017, para acreditar la propiedad de una parte del predio con código 11552, consistente en 1.25 ha, sin código catastral. Asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de **Sampen Niquen Bernardo**, expedida con Resolución Administrativa N° 727-2004-AG-INRENA/ATDRCHL y otorgar nuevas licencias.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI e Informe Técnico N° 0325-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/WAMF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 727-2004-AG-INRENA/ATDRCHL, a favor de **Sampen Niquen Bernardo**, para el predio con código catastral N° 11552 quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor **Félix León Larios y Maria Francisca Sampen Ipanaque**, para el predio sin Código Catastral de 1,25 ha, y a favor de **Sampen Niquen Bernardo**, para el predio con código catastral 11552 de 1,75 ha; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, predios ubicados en el Bloque de Riego Pulen, código PCHL-09-B37, infraestructura de riego siguiente: CD Lambayeque, L01 Chiclayo, L02 Pulen, L03 Cerro L4 Rosario, L5 Sauce, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A, políticamente ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m³)
				Este	Norte		
Félix León Larios	10231373	Dallorso	S.CC	620 913	9 249 840	1,25	13 029
Maria Francisca Sampen Ipanaque	16422942						
Bernardo Sampen niquen	16428621	Dallorso	11552	621 078	9 249 799	1,75	18 240

Con un volumen máximo anual otorgado distribuido mensualmente de la siguiente manera.

CÓDIGO CATASTRAL	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S.C.C.	259	310	469	628	1 520	1 804	1 860	1 823	1 927	1 636	444	348	13 029
11552	363	433	657	879	2 128	2 525	2 604	2 552	2 698	2 290	622	487	18 240

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **Félix León Larios, Bernardo Sampen Niquen**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chiclayo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ORESTERES PAUL ESCAJADILLO LLONTOP

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE

OPELL/lms